



A CARGO DE:

***M. EN D. JOSÉ  
GODÍNEZ ARGÜELLO***

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (3520). - TOMO CXVII.-  
QUE CONTIENE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA  
**"BIOAGRICULTURA".**



*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N.º 129



Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
reception129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com  
351 121 0284



COTIZADO

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (3,520)**

**TOMO CXVII**

--- En la Ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, Ante mí, M. EN D. **JOSÉ GODÍNEZ ARGÜELLO**, Notario Público número 129 Ciento Veintinueve en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad y Distrito, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI comparece en mi despacho Notarial la señora **MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA**, en su carácter de Delegada Especial para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"BIOAGRICULTURA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo cual en cumplimiento del cargo que le confirió la Asamblea me solicita la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, lo cual consta de 7 siete fojas sueltas tamaño carta, 6 seis de ellas por ambos lados y 1 una solo por el anverso; mismas que doy fe de tener a la vista; por lo que, atendiendo a su comparecencia y siendo, la misma ajustada a derecho, procedo en mi ejercicio de Fedatario Público a elaborar, este instrumento en los términos de los artículos 55 y 57 de la Ley del Notariado vigente para el Estado, y a fin de cumplir con la formalidad de la ley de la materia citada, este acto jurídico, las partes ante mí, lo sujetan al tenor de lo siguiente:

**PROTESTA DE LEY**

--- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal, 13, 57 fracción XIII, inciso c) de la Ley del Notariado vigente en el estado, y el Artículo 195 Fracción I, 272 y 275 del Código Penal del Estado de Michoacán, la Suscrita Notario hace del conocimiento del compareciente, las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en instrumento público, por lo que debidamente apercibido, le indico que sus declaraciones se considerarán hechas bajo protesta de decir verdad, y le explico el valor y las consecuencias legales del contenido del presente instrumento.

**A N T E C E D E N T E S:**

--- **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Mediante Escritura Pública número 10421 diez mil cuatrocientos cuarenta y uno, Volumen 429 cuatrocientos veintinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Cerda Acosta, Notario Público número 112 ciento doce en el Estado, se acredita que la sociedad denominada **"BIOAGRICULTURA" S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra debidamente constituida bajo la legislación mexicana, misma que quedó debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008.

- - - **SEGUNDO.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 11494 once mil cuatrocientos noventa y cuatro, Volumen 477, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Cerda Acosta, Notario Público número 112 ciento doce en el Estado,, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada “**BIOAGRICULTURA**” S.P.R. DE R.L. DE C.V, la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008.-----

- - - **TERCERO. - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 1255 mil doscientos cincuenta y cinco, Volumen XLIII, otorgada ante la fe del Licenciado José Godinez Arguello, Notario Público número 129 ciento doce en el Estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada “**BIOAGRICULTURA**” S.P.R. DE R.L. DE C.V, la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008.-----

- - - **CUARTO. - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 12598 doce mil quinientos noventa y ocho, Volumen 519, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Cerda Acosta; Notario Público número 112 ciento doce en el estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada “**BIOAGRICULTURA**” S.P.R. DE R.L. DE C.V, la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008.-----

- - - **QUINTA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 1394 mil trescientos noventa y cuatro, Volumen XLVII, otorgada ante la fe del Licenciado José Godinez Arguello; Notario Público número 129 ciento veintinueve en el estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada “**BIOAGRICULTURA**” S.P.R. DE R.L. DE C.V, la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008.-----

- - - **SEXTA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 48145, Volumen 1962, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer Medina; Notario Público número 02 dos en el estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada “**BIOAGRICULTURA**” S.P.R. DE R.L. DE

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N°. 129



Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com  
351 121 0284



C.V., la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008. -----

- - - - **SÉPTIMA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 48145, Volumen 1962, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer Medina; Notario Público número 02 dos en el estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "**BIOAGRICULTURA**" S.P.R. DE R.L. DE C.V., la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008. -----

- - - **OCTAVA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 2102, Volumen LXX, otorgada ante la fe del Licenciado José Godínez Arguello; Notario Público número 129 ciento veintinueve en el estado;, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "**BIOAGRICULTURA**" S.P.R. DE R.L. DE C.V., la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008. --

- - - **NOVENA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 2384, volumen LXXXI, otorgada ante la fe del Licenciado José Godínez Arguello; Notario Público número 129 ciento veintinueve en el estado;, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "**BIOAGRICULTURA**" S.P.R. DE R.L. DE C.V., la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008. --

- - **DÉCIMA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 2506, volumen LXXXVII, otorgada ante la fe de la Licenciada Rocío Anareli García Ramos; Notario Adscrito número 129 ciento veintinueve en el estado; en el estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "**BIOAGRICULTURA**" S.P.R. DE R.L. DE C.V., la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008. -----

- - **DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- Como consta mediante Escritura Pública número 2961, volumen CIII, otorgada ante la fe de la Licenciada Rocío Anareli García Ramos; Notario Adscrito número 129 ciento veintinueve en el estado; en el estado, se acredita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada

*COTIZADO*

**“BIOAGRICULTURA” S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, la cual se encuentra legalmente bajo la legislación mexicana, misma que quedo debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 18008. -----

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Teniendo como base los antecedentes transcritos, que reflejan la vida de la sociedad y soportan el fundamento, para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 fracción X de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, así como en lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedo a formalizar la petición de la Delegada Especial, y por lo tanto a elevar a la categoría de escritura pública, el Acta de Asamblea que se protocoliza, y que a continuación se transcribe el cuerpo de este instrumento:

- - - En la Ciudad de Zamora Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Suscrito Licenciado Luis García Arroyo, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la moral denominada “**BIOAGRICULTURA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**”, hago constar que se encuentran en este acto, reunidos en el domicilio social ubicado en la Calle Brasilia, número 1261-A un mil doscientos sesenta y uno, colonia La Nueva Luneta, de esta Ciudad de Zamora Michoacán, los socios de la moral denominada “**BIOAGRICULTURA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**” los señores Luis García Arroyo, Verónica Magaña Alvarez, Andrea Y Luis Bernardo Ambos De Apellidos García Magaña, con la finalidad de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios, mismos que se encuentran reunidos sin necesidad de convocatoria previa, que representan el 100% cien por ciento de las partes sociales que conforman el capital de la empresa, por lo que se cumple con lo ordenado por los Artículos 182 ciento ochenta y dos, 183 ciento ochenta y tres, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, virtud de lo anterior, procedemos a desahogar la presente ASAMBLEA ORDINARIA, al tenor del siguiente: -----

**ORDEN DEL DIA:** -----

- - - **PRIMERO.** - Instalación de la Asamblea, con designación de Presidente, Secretario y Escrutador, en su caso declaración de quorum legal. -----

- - - **SEGUNDO.** - Exposición, análisis y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondiente al año 2023. -----

- - - **TERCERO.** - Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia de Gabriela Patricia Pimentel Garcia, Xóchitl Robledo Morfin y Sergio Camargo Nava al cargo de Tesorero suplente del Consejo de Administración, Presidente suplente del Consejo de Vigilancia, Secretario suplente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, en consecuencia a ello, la designación para desempeñar estos cargos, el otorgamiento de facultades generales y especiales con las que quedaran investidos, así como la actualización de los otros miembros del

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N.º 129



Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com  
351 121 0284



CONSEJO DE ADMINISTRACION y del CONSEJO DE VIGILANCIA, en sus nombramientos y de sus SUPLENTES de dichos órganos y el otorgamiento de sus respectivas facultades generales y especiales, para un nuevo periodo confirme al artículo 109 de la Ley Agraria vigente. -----

- - - CUARTA.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto al otorgamiento de poderes a los señores Luis García Arroyo y Verónica Magaña Álvarez. -----

- - - QUINTA. - Redacción del Acta de Asamblea, así como nombramiento de delegado especial para que acuda ante Notario Público a solicitar a formalización de este acto social. -----

- - - SEXTA. - Clausura. -----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:** -----

- - - I.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, CON DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR, EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----

Se da inicio a la celebración de esta Asamblea General Ordinaria de Socios, procediendo a designar al Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea, motivo por el cual después de deliberar los asistentes se propuso que el señor **LUIS GARCÍA ARROYO** fuera quien presidiera la presente Asamblea, y se propuso como secretario y escrutador de esta reunión a la señora **VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ**, personas que aceptaron los cargos conferidos y entran en funciones de los mismos de manera inmediata. -----

- - - Acto continuo, se procedió a pasar lista de asistencia de los socios que tienen derecho de emitir su voz y voto en el desahogo de la presente asamblea, conforme a la titularidad que se expone dentro del cuadro que refleja la parte accionaria: --

NOMBRES	CERTIFICADOS DE APORTACIÓN	VALOR
LG FRUTAS S.P.R. DE R.L. DE C.V. representada por Luis García Arroyo y Verónica Magaña Alvarez, presidente y secretario del Consejo de Administración. LFR060925C90	1	\$83,810,936.43
LUIS GARCIA ARROYO GAAL721229KZ0	1	\$50,000.00
VERONICA MAGAÑA ALVAREZ MAAV730725FH4	1	\$5,000.00
ANDREA GARCIA MAGAÑA GAMA0003046Q5	1	\$5,000.00
LUIS BERNARDO GARCIA MAGAÑA	1	\$5,000.00

**COTIZADO**



GAML030704MX5		
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>	<b>\$83'875,936.43</b>

- - - De igual manera, se hace constar que se encuentran presentes en este recinto como invitados especiales, los ciudadanos: -----

NOMBRE:	R.F.C.
MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCIA	VEGM790427J33
GABRIELA ALVAREZ BRISEÑO	AABG910809V97
ESTRELLA YERENA TORRES	YETE901220597
HUGO ALVAREZ CACHO	AACH8208291K4
ALFREDO AVILA LANDEROS	AILA690313AD8
JANETT MEDINA MENDEZ	MEMJ890717RD6
OCTAVIO GARCIA FARIAS	GAF08704234H5
MARIA DE LOURDES SANDOVAL MARTINEZ	SAML940918FV3
EDGAR ARTURO SAAVEDRA HERNANDEZ	SAHE760506885
MARIA INES REYES MANZO	REMI9010182M4
KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ	PUSK980630EN5
SALVADOR CUEVAS RUIZ	CURS860626JSA

- - - Una vez que se comprobó, que se cuenta con la presencia del 100% del capital social, el PRESIDENTE de la Asamblea, declara que existe el quórum legal suficiente, tanto de asistencia como de votación, para la celebración de esta Asamblea General ordinaria, por lo que se les hace saber, que los acuerdos, aquí tomados serán válidos y obligatorios para los socios presentes de la moral "BIOAGRICULTURA S.P.R. DE R.L. DE C.V.". Así mismo se le hace constar por la secretaría de la presente asamblea, que previamente a iniciar la misma, fueron depositadas en la tesorería de la moral, las partes sociales con las que se acreditan las aportaciones de cada socio, para los efectos legales correspondientes establecidos en la escritura constitutiva de la moral actuante. -

## **- - - II. EXPOSICIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. -----**

- - - En este punto, toma el uso de la voz el señor LUIS GARCÍA ARROYO, para exponer a los socios, que el día 04 cuatro de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el consejo de Administración de la sociedad "BIOAGRICULTURA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su presidente, secretario y tesorero, dejaron en las oficinas de la moral, a disposición de todos los socios, los estados financieros correspondientes al año 2023, mismos que fueron dados a conocer de manera oportuna y previo a la celebración de la presente asamblea. En cada uno de los informes, se ha detallado lo relativo a la administración de la sociedad en general; respecto al capital activo de la empresa, se han desglosado de manera

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N°. 129



Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com  
351 121 0284



pormenorizada el capital circulante, fijo y diferido, así como el capital pasivo, y los estados financieros obtenidos al término de cada ejercicio social. -----

- - - Por tanto, el consejo de Administración somete a consideración de los socios presentes sus informes anuales, respecto a la veracidad, suficiencia de razonabilidad de los informes financieros y de Administración presentados. Concluyendo con dichos informes, que las políticas y criterios contables expuestos en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, así como la información proporcionada por el presidente, secretario y tesorero del consejo de administración, son adecuados, consistentes y suficientes, de acuerdo a las circunstancias y características particulares de la empresa, toda vez que dicha información revela de manera veraz y contundente el estado financiero y la situación actual de la sociedad. Hecho lo anterior, se realizan las deliberaciones pertinentes, para concluir que, por unanimidad de votos de los socios presentes, se aprueban el informe financiero y administrativo, en la forma y términos en que fueron rendidos, quedando dichos informes bajo resguardo, en los archivos y libros que se llevan de la moral, para los efectos legales conducentes. -----

- - - III. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE GABRIELA PATRICIA PIMENTEL GARCIA, XÓCHITL ROBLEDO MORFIN Y SERGIO CAMARGO NAVA AL CARGO DE TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, EN CONSECUENCIA A ELLA, LA DESIGNACIÓN PARA DESEMPEÑAR ESTOS CARGOS, EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CON LAS QUE QUEDARAN INVESTIDOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN SUS NOMBRAMIENTOS Y DE SUS SUPLENTES DE DICHOS ÓRGANOS Y EL OTORGAMIENTO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA UN NUEVO PERIODO CONFIRME AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE.-----

- - - Continuando con la celebración de la presente asamblea, los señores Gabriela Patricia Pimentel Garcia, Xóchitl Robledo Morfin y Sergio Camargo Nava, exponen su deseo de renunciar de manera total e irrevocable a los cargos de: **Tesorero Suplente del Consejo de Administración, Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia, Secretario Suplente del Consejo de Vigilancia**, respectivamente, así como a todas y cada una de sus facultades conferidas y propuestas, manifestaciones que someten a consideración de la asamblea. -----

- - - Hecho lo anterior, y una vez analizada la propuesta y manifestación realizada en este punto del orden de día, se resuelve tomar el siguiente-----

----- ACUERDO -----

COTEJADO

- - - La asamblea general de socios **APRUEBA** por unanimidad de votos de los presentes, la separación voluntaria de Gabriela Patricia Pimentel García, Xóchitl Robledo Morfin y Sergio Camargo Nava, asimismo, como consecuencia se aprueba su renuncia irrevocable a su cargo de: **TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA,** respectivamente. -----

- - - Respecto al nombramiento de NUEVO **Tesorero suplente del Consejo de Administración**, de la moral de referencia, se propone para dicho cargo a la C.P. **JANETT MEDINA MENDEZ**, como NUEVO **Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia**, a la C. **MARIA INES REYES MANZO**, como NUEVO **Secretario Suplente del Consejo de Vigilancia** a la LIC. **KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ**, para que desempeñen dichos cargos, con todas y cada una de las facultades que se encuentran contenidas en los estatutos sociales, asimismo, se establece que la duración de su encargos será por tiempo INDEFINIDO, en tanto la Asamblea no determine disposición contraria. -----

- - - En consecuencia a lo anterior, se continúa con la asamblea, procediendo a discutir sobre la necesidad actualizar los nombramientos para el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para el CONSEJO DE VIGILANCIA, de los miembros que hasta hoy continúan desempeñándose en ellos, en tanto, se aprueba por unanimidad la ratificación de sus nombramientos para que continúen desempeñándose con todas las facultades contenidas en los estatutos sociales, por una duración de su encargo por tiempo INDEFINIDO en tanto la Asamblea no determine disposición contraria, lo anterior con la finalidad de seguir propiciando la buena administración y representación de la moral, el desarrollo idóneo del objeto social, y la ejecución de todas las actividades y facultades que resulten en beneficio para la empresa y cada uno de sus miembros. -----

- - - Así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 109 ciento nueve de la Ley Agraria, la Asamblea procede a ratificar cargos, y designar a las nuevas personas que formarán parte de la administración y vigilancia social, por lo que en lo sucesivo estarán conformados de la siguiente manera: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PRESIDENTE	LUIS GARCIA ARROYO RFC: GAAL721229KZ0
SECRETARIO	VERONICA MAGAÑA ALVAREZ RFC: MAAV730725FH4
TESORERO	MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCIA RFC: VEGM790427J33
VOCAL	GABRIELA ALVAREZ BRISEÑO RFC: AABG910809V97
VOCAL	ESTRELLA YERENA TORRES

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N°. 129



Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670

Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
repcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com

9 351 121 0284



	RFC: YETE901220597
<b>CONSEJO DE ADMINISTRACION (SUPLENTES)</b>	
PRESIDENTE	HUGO ALVAREZ CACHO RFC: AACH8208291K4
SECRETARIO	ALFREDO AVILA LANDEROS RFC: AILA690313AD8
TESORERO	JANETT MEDINA MENDEZ RFC: MEMJ890717RD6
VOCAL	ANDREA GARCIA MAGAÑA RFC: GAMA0003046Q5
VOCAL	LUIS BERNARDO GARCIA MAGAÑA RFC: GAML030704MX5

<b>CONSEJO DE VIGILANCIA</b>	
PRESIDENTE	OCTAVIO GARCIA FARIAS RFC: GAF08704234H5
SECRETARIO	MARIA DE LOURDES SANDOVAL MARTINEZ RFC: SAML940918FV3
VOCAL	EDGAR ARTURO SAAVEDRA HERNANDEZ RFC: SAHE760506885
<b>CONSEJO DE VIGILANCIA (SUPLENTES)</b>	
PRESIDENTE	MARIA INES REYES MANZO RFC: REMI9010182M4
SECRETARIO	KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ RFC: PUSK980630EN5
VOCAL	SALVADOR CUEVAS RUIZ RFC: CURS860626JSA

-- Las citadas personas durarán en su encargo 3 tres años de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria en su artículo 109 párrafo quinto, mismas que quedarán investidos desde estos momentos con todas y cada una de las facultades contenidas en los Estatutos Sociales las cuales se transcriben: --

-- " ... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: **VIGESIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General, designará un Consejo de Administración integrado por cinco socios, que ocuparán los cargos de Presidente, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal de la misma, y su duración definida en tanto no se revoquen por la asamblea. Dicho Consejo, se encargará de la dirección y representación de los asuntos de la Sociedad y estará facultado para realizar actos de Administración. En los casos que el número de socios sea inferior a cinco, el número que sea integrará el Consejo de Administración, ocupando los cargos en el orden que se menciona en la presente cláusula. El Consejo de podrá ser integrada incluso por terceros, cuando la asamblea apruebe nombramiento. -----

*COTIZADO*

- - - **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.** El Consejo de Administración tendrá la representación ante terceros, actuando para este efecto con la Firma Mancomunada del Presidente y Secretario del Consejo de Administración. -----

- - - **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.** El Presidente, representará al Consejo de Administración con forma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. -----

- - - **CLAUSULA TRIGESIMA.** Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. -----

- - - a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. -----  
- - - b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. -----

- - - c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después.-----

- - - d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. -----

- - - e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. -----

- - - f) Convocar a los socios a Asamblea. -----

- - - g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. -----

- - - h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: “ARTICULO 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.* -*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.* -*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.* -*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.* -*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*” igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. -----

- - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N°. 129



Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com

⌚ 351 121 0284



cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. -----

- - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. -----

- - - k) Abrir y manejar toda clase de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - l) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. -----

- - - ll) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. -----

- - - m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. -----

- - - n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. -----

- - - ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera -----

**- - - CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.** Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: -----

- - - a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. -----

COTIZADO

- - - b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. -----
- - - c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. -----
- - - d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. -----
- - - e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. -----
- - - f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. -----
- - - g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. -----
- - - h).- Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas -----
- - - **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.** El Consejo de Administración funcionará mediante sesiones que serán legales con la asistencia mínima de dos de sus miembros y el presidente del Consejo que ésta designe. Cuando el número de miembros del Consejo sean dos, independientemente de que uno de ellos se desempeñe como presidente de la misma, las sesiones serán válidas. -----
- - - **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.** Los acuerdos del Consejo de Administración, se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá en caso de empate voto de calidad. -----
- - - **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.** Con los acuerdos de las sesiones del Consejo de Administración, se levantará acta, que será sometida a aprobación en la siguiente Asamblea y de ser aprobada deberá firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y quedará archivada en la memoria de las sesiones del Consejo a cargo del Secretario del Consejo de Administración. -----
- - - Hecho lo anterior, los presentes proceden a analizar y discutir la propuesta y una vez contabilizados los votos correspondientes, proceden a tomar la siguiente **RESOLUCION:** Se APRUEBA por unanimidad de votos de los presentes, la designación de los nuevos funcionarios y el otorgamiento de las facultades generales y especiales por lo cual estarán investidos y que son necesarias para el correcto desempeño de su encargo, que se encuentran contenidas en el acta constitutiva dentro de su capítulo cuarto y en las anteriores actas de asamblea, en la forma y términos que ha quedado estipulado en este punto del orden del día. En esta tesitura, se hace constar que se encuentran presentes en este acto, los nuevos funcionarios, notificándoles su designación; quienes a su vez manifiestan

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N° 129



Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com  
351 121 0284



de viva voz, que se dan por enterados, expresan la aceptación del cargo, así como protestan su legal y fiel desempeño de su cargo, entrando en funciones desde este momento. -----

**--- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS SEÑORES LUIS GARCÍA ARROYO Y VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ.** -----

--- En atención al cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó ante la Asamblea el que consideraba necesario el llevar a cabo el otorgamiento de poderes a los señores Luis García Arroyo y Verónica Magaña Álvarez, lo anterior, dado el crecimiento operativo de la misma y por buscar proteger los intereses tanto de la Sociedad como de los accionistas. -----

--- La Asamblea tras deliberaciones correspondientes y por unanimidad votos, adoptó los siguientes: -----

**A C U E R D O S** -----

--- **PRIMERO:** Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se acepta el otorgamiento de poderes a los señores LUIS GARCÍA ARROYO Y VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ para que actúen en representación de la persona jurídica "BIOAGRICULTURA" S.P.R. DE R.L. DE C.V., contando para el ejercicio de sus funciones, de manera individual, con los siguientes: -----

--- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Se otorga en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para: articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajadores; presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remate y obtener adjudicaciones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituir a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y, en su caso, en parte civil para exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito cuando sea parte ofendida, y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, y por tanto quedan autorizados para firmar cuantos documentos públicos y privados fuere menester, representar a la sociedad en todos los negocios que tenga actualmente y en los que se le ofrezcan, en lo sucesivo; ejercitar estas facultades ante cualquier persona o autoridad sea esta judicial, administrativa o del trabajo ya sea que pertenezca a la federación, a los estados o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier

**COTIZADO**

Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiera, constituir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa o indirectamente tendiendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relaciones con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos.

- - - **PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES**

**HACENDARIAS.** Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitar de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias.

- - - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** En los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - **PODER EN MATERIA PENAL.** Para que en nombre y representación de la sociedad presenten denuncias o querellas penales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos y los demás que resulten cometidos en agravio de la sociedad, coadyuvando con el Ministerio Público en la aportación de pruebas para la plena comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad criminal del o los inculpados y en su caso constituirse en parte civil y otorgar en forma discrecional, en los caso que proceda el perdón correspondiente, pudiendo en consecuencia firmar la documentación que para el caso se requiera.

- - - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano). 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I, II, II (uno, dos, tres romano), 787



*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N°. 129

Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com

351 121 0284



setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean estas Federales o Locales, antes autoridades administrativas del trabajo, y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales; por lo que ve a la etapa de avenencia o conciliación, concluir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades generales para transigir y convenir dentro del procedimiento o etapa de arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, y en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, confiriéndole facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante legal de la empresa respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades, pudiendo realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos. -----

- - - PODER PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, con personas físicas, morales o con cualquier Institución Privada o Pública que forme parte del sistema Financiero Mexicano. -----

- - - PODER PARA ABRIR, OPERRAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ante Instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier Institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. -----

- - - PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pudiendo firmar toda clase de finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada antes mencionada y la Sociedad, así como con cualquier Institución Descentralizada. -----

- - - SEGUNDA.- Los PODERES descritos con anterioridad tendrán una vigencia INDEFINIDA hasta que la Asamblea General de Socios decida revocarlos. -----

COTIZADO

**- - - V. - REDACCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A SOLICITAR A FORMALIZACIÓN DE ESTE ACTO SOCIAL.**

- - - En cumplimiento al punto que se desahoga del orden del día, se hace del conocimiento de todos los socios de la empresa "BIOAGRICULTURA S.P.R. DE R.L. DE C.V.", la necesidad de que la presente acta de asamblea sea protocolizada ante Fedatario Público, y propone que sea la contadora MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA, como la persona encargada de acudir ante notario público de esta ciudad para tales efectos, propuesta que es aceptada por unanimidad por todos los socios presentes en esta asamblea.

**- - - VI.- CLAUSURA.**

- - - Pasando a tratar el último punto del Orden del Día de esta Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Presidente hace del conocimiento de los presentes que no existen asuntos pendientes por desahogar del Orden del Día, por lo que propone se declare clausurada la presente Asamblea Ordinaria y se proceda a redactar el acta correspondiente. Previa deliberación, los Asambleístas tomaron el siguiente:

**- - - ACUERDO UNICO.** - Por unanimidad de votos, los Asambleístas acuerdan clausurar la presente Asamblea Ordinaria a las 12:30 horas del día de su fecha, procediendo el Secretario de esta Asamblea a redactar el acta correspondiente recabar las firmas correspondientes para legal y debida constancia de la presente Asamblea.

Firma ilegible de Luis García Arroyo. – Firma ilegible de Verónica Magaña Álvarez.- Firma ilegible del señor Gabriel Álvarez Briseño.- Firma ilegible de Mariela Margarita Verduzco García.- Firma ilegible de Hugo Álvarez Cacho.- Firma ilegible de Estrella Yerena Torres.- Firma ilegible de Alfredo Ávila Lanceros.- Firma ilegible de Janett Medina Méndez.- Firma ilegible de Andrea García Magaña.- Firma ilegible de Luis Bernardo García Magaña.- Firma ilegible de Octavio García Farias.- Firma ilegible de María Lourdes Sandoval Martínez.- Firma ilegible de Edgar Arturo Saavedra Hernández.- Firma ilegible de María Inés Reyes Manzo.- Firma ilegible de Karla Lizet Pulido Sánchez.- Firma ilegible de Salvador Cuevas Ruiz.

- - - Concuerda esta inserción con el original que tengo a la vista y agrego al apéndice de la presente escritura.

**C L A U S U L A S**

**- - - PRIMERA Y ÚNICA.** - Queda PROTOCOLIZADA Y ELEVADA a la categoría de Escritura Pública, la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "BIOAGRICULTURA", S. DE P.R. DE R.L. DE C.V, transcrita en el Décimo Segundo Antecedente de la presente escritura, y por tanto formalizados todos y cada uno de los acuerdos tomados en



M. en D. José Godínez Argüello

NOTARIO PÚBLICO N°. 129

Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com

351 121 0284



ella, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DISPOSICIÓN FISCAL -----

--- Con el objeto de cumplir cabalmente con lo estipulado en el Artículo 27 veintisiete Párrafo Octavo del Código Fiscal de la Federación así como en el Artículo 24 veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que los socios de la sociedad me presentaron copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes como Accionistas, la cual contiene la siguiente información:-----

NOMBRES	RFC
LG FRUTAS S.P.R. DE R.L. DE C.V. representada por Luis Garcia Arroyo y Verónica Magaña Alvarez, presidenta y secretario del Consejo de Administración.	LFR060925C90
LUIS GARCIA ARROYO	GAAL721229KZ0
VERONICA MAGAÑA ALVAREZ	MAAV730725FH4
ANDREA GARCIA MAGAÑA	GAMA0003046Q5
LUIS BERNARDO GARCÍA MAGAÑA	GAML030704MX5

--- Así mismo me cercioro de que dichos documentos concuerdan con el Registro Federal de Contribuyentes, los cuales anexo al apéndice de la presente escritura.

----- REGIMEN LEGAL DE MANDATO -----

--- El **Artículo 1715** mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán, dice: -----

--- "ART. 1715.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse y para adoptar hijos y para recoger del

COTIZADO

Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder.".-----

--- El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal que a la letra dice: -----

--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".-----

#### PERSONALIDAD

---LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BIOAGRICULTURA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- "...NÚMERO 10421 DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MIHCOACÁN, a los 17 días del mes de abril del año 2013 dos mil veintidós, ante mí, Roberto Cerdá Acosta, Notario Público Número 112 Ciento Doce, de esta Municipalidad, comparecen: Los señores Gabriel Díaz Gómez y Judith Magaña Álvarez..- Exponen, que han celebrado el contrato de SOCIEDAD que formalizan en esta escritura, de acuerdo con las siguientes Cláusulas que constituyen los ESTATUTOS de la sociedad..- PRIMERA. DENOMINACIÓN: Los comparecientes constituyen una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad de Limitada de Capital Variable, que se denominará: "BIOAGRICULTURA"; denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD DE LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S.P.R. DE R.L.D.E C. V.". - SEGUNDA. DURACIÓN. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años..- TERCERA. DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social es en la ciudad de Jacona, Michoacán. - CUARTA.: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a)

*M. en D. José Godínez Argüello*

NOTARIO PÚBLICO N°. 129



Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
recepcion129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com  
351 121 0284



Integrar a productos del sector agrícola, actuando la sociedad por cuenta de ellos, a fin de realizar la siembra, cultivo, cosecha, empaque, envasado, procesamiento y/o congelación de todo tipo productos frutícolas y hortícolas, en territorio nacional y en el extranjero. b) La compra, venta, exportación, importación, empaque, congelación y/o transformación, de toda clase de productos del campo, la integración de los recursos humanos, naturales y técnicos, para la producción y comercialización de productos agrícolas y cualesquiera otras actividades relacionadas con el ramo. QUINTA. La presente sociedad es de Nacionalidad Mexicana. DECIMA NOVENA. La autoridad suprema será la Asamblea General en la que cada socio tendrá un voto, independientemente a los recursos aportados; VIGESIMA. Las Asambleas de Socios serán generales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. VIGESIMA SEPTIMA. La asamblea general, designará un Consejo de Administración integrado por cinco socios que ocupará los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal. VIGESIMA NOVENA. El presidente, representará al Consejo de Administración. TRIGESIMA. Son atribuciones del presidente del Consejo de Administración: a) representar a la sociedad en los términos de la cláusula anterior. "....." h) administrar bienes, con todas las facultades; i) Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales; j) poder general para pleitos y cobranzas; l) poder para actos de administración en materia laboral. "....." TRIGESIMA NOVENA. El capital social será variable con un mínimo de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS:- SEGUNDO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Por acuerdos de la Asamblea Constitutiva se designó como Consejo de Administración.- PRESIDENTE: GABRIEL DIAZ GOMEZ.- SECRETARIO: JUDITH MAGAÑA ALVAREZ.- TESORERO: HUGO ALVAREZ CACHO..- VOCAL: MARIO RUIZ CISNEROS.- VOCAL: FRANCISCO RUIZ CISNEROS- ES PRIMER TESTIMONIO.- ZAMORA, MICHOACÁN, A 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- BOLETA DE INSCRIPCIÓN.- FME 18008\*3..."-----

--- La compareciente **MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA**, mexicana, mayor de edad, casada, contador público, originaria de Zamora, Michoacán, donde nació el día 27 veintisiete de abril de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Rey Ocazias número 27 fraccionamiento real del Jericó, C.P. 59610 de Zamora Michoacán; quien se encuentra de paso por esta ciudad con motivo de la tramitación del presente asunto; se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Código de

COTIZADO

Identificación de la Credencial (CIC) 1684072297; misma que tengo a la vista en original y de la cual se agrega una copia cotejada al presente instrumento; con Clave Única de Registro de Población (CURP) VEGM790427MMNRRR04, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VEGM790427J33. -----

- - - Persona capaz para contratar y obligarse y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

- - - Las advertencias de Ley: -----

- - - **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE**, de lo siguiente: -----

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente. -----  
- - - II.- Que todo lo manifestado por la otorgante en este instrumento, lo hizo de propia y Espontanea voluntad, bajo protesta de decir verdad y advertida que la Ley castiga a los que declaran con falsedad ante Notario.-----

- - - III.- Que en virtud de que la compareciente se identificó documentalmente, reconozco la personalidad con la que comparece.-----

- - - IV.- Que por no ser persona de mi conocimiento directo me aseguré de la identidad de la compareciente, con base a la constancia de identidad que me exhiben en el acto en que comparezco como fedatario público y en ejercicio de mis funciones, por lo que en base en ello y agregando copia de los mismos al apéndice de mi protocolo, la considero persona apta para la celebración del presente instrumento por no observar en ella signos de incapacidad y no tener noticia alguna en contrario.-----

- - - V.- Que manifiesta la compareciente no tener relación de negocios, en los términos a que se refiere el artículo 3º Fracción XII, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, ni con el suscripto Notario, lo cual es aceptado por la compareciente, dado que se trata de una operación ocasional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, y que por ende se desprende que el Notario desempeña una función pública.-----

- - - VI.- Que declara haber leído detenidamente el contenido de este instrumento, en su texto íntegro, estando conforme con el mismo y aceptando los datos asentados y proporcionados por el mismo, sin que tenga reclamación alguna que hacer en el futuro por tal motivo.-----

- - - VII.- Que leí este instrumento, le explique que podía hacerlo por sí mismo, lo que manifiesta ya haber hecho, le expliqué el valor y fuerza legal y el contenido de las disposiciones legales que se mencionan en el mismo, aclarándole cualquier duda o interrogante que me hizo y habiéndole enterado de los avisos que por la normatividad legal vigente en este tipo de actos debe el notario dar a las autoridades federales, estatales y municipales y los mismos avisos que ellos deben dar de su parte, exhortándolo a que lo hagan en tiempo y forma.-----

- - - VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que tuve a la

# M. en D. José Godínez Argüello

NOTARIO PÚBLICO N°. 129

Morelos Sur No. 590 Col. Jardines de Catedral C.P. 59670  
Zamora, Michoacán.

Tels. 351 512 3550 y 351 512 0121  
reception129notaria@gmail.com  
notaria-no.129@hotmail.com

351 121 0284



vista y a los cuales me remito.-----  
--- IX.- Que advertí a la compareciente la necesidad de inscribir ante el Registro Público de la Propiedad de Comercio, el primer testimonio que de la presente escritura se expida.-----  
--- VIII.- Que la compareciente manifestó su comprensión plena con esta escritura y la firma y estampa su huella digital como signo de conformidad, **ANTE MI**, en mi Oficio Público el día de su fecha. - **Doy Fe.**.-----  
--- Firma ilegible y huella digital del dedo índice derecho de la señorita Mariela Margarita Verduzco García. – Firma ilegible. – M. EN D. JOSÉ GODÍNEZ ARÜELLO. – Notario Público No. 129. – GOAJ630821N57. – El sello de autorizar de la Notaria.-----  
--- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, la presente escritura en la Ciudad de Zamora, Michoacán, el día 28 veintiocho de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, agregando al apéndice de la presente escritura el Acta que se protocoliza, así como copia de la identificación de la compareciente. – DOY FE. – Zamora, Michoacán, a 28 veintiocho de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. – Firma ilegible. – M. EN D. JOSÉ GODÍNEZ ARGÜELLO. – Notario Público Número 129. – GOAJ630821N57. – El sello de autorizar de la Notaria.---  
--- **ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SU MATRIZ, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BIOAGRICULTURA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO DE SU EXPEDICIÓN, VA EN 11 ONCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS FIRMADAS Y SELLADAS POR MI.** – DOY FE. – ZAMORA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VENTICUATRO.-----



M. en D. José Godínez Argüello  
NOTARÍA PÚBLICA N°. 129  
R.F.C. GOAJ630821N57



COTÉJADO





## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

### Asamblea

M-2

\*0. Folio Mercantil Electrónico **18008**

\*1. Por Instrumento No. **3,520** Volumen **CXVII** Libro \_\_\_\_\_

\*2. De fecha **28/11/2024**

\*3. Formalizado ante:

Notario

Corredor

Autoridad

\*4. Nombre **JOSE GODINEZ ARGUELLO** No. **129**

\* Estado **MICHOACAN**

\* Municipio **ZAMORA**

\*5. Consta que a solicitud de: **MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA**

\*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:  
**"BIOAGRICULTURA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

\*7. Se formalizó el acta de asamblea:

General

Ordinaria

Especial

Extraordinaria

\*De fecha: **25/11/2024**

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

- a)  Cambio de duración de la sociedad
- b)  Cambio de denominación/razón social
- c)  Transformación de la sociedad a:

[Large empty rectangular box for signatures or stamp]

Modalidad de capital variable:  SI  NO

Nueva denominación/razón social:

Incluir en cambio de Denominación y/o Transformación:

[Large empty rectangular box for new company name]

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. \_\_\_\_\_ Expediente No. \_\_\_\_\_

Fecha. \_\_\_\_\_

- d)  Cambio de domicilio social

SE

MONITOREO DE ESTADÍSTICAS



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



Entidad

<input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>
----------------------	--------------------------------

e)  Modificación al objeto de la sociedad

f)  Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

f2)  Con expresión de valor nominal  Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalid ad	CURP	RFC / Fecha nac /fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Valor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Al momento de la inscripción  Tres meses después de su inscripción

g1)  Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

g 2)  Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social
---	----	--	-------------------------------


Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: \_\_\_\_\_

h) Escisión de la sociedad

h-1)  Escisión Total  Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):


*h-3) Capital social fijo escindido*

--

i)  Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

--

Nombre del(os) liquidador(es) \_\_\_\_\_

--

Depósito del balance final de la liquidación

--

Liquidación de la sociedad



# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



I)  Emisión de obligaciones:

m)

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

X

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOCACIÓN O RENUNCIA</u> (incluye botón check box)	<u>TOTAL O PARCIAL</u> (incluye botón check box)	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
PIMENTEL	GARCIA	GABRIELA PATRICIA	PIGG920806520	TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RENUNCIA	TOTAL	NINGUNA
ROBLEDO	MORFIN	XÓCHITL	ROMX790925AA3	PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	RENUNCIA	TOTAL	NINGUNA
CAMARGO	NAVA	SERGIO	CANS861008QSS	SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	RENUNCIA	TOTAL	NINGUNA

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-----------------	--------------	----------------------------

X

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
GARCÍA	ARROYO	LUIS	GAAL721229KZ0	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización
ALVAREZ	CACHO	HUGO	AACH8208291K4	PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MAGAÑA	ALVAREZ	VERÓNICA	MAAV730725FH4	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
AVILA	LANDEROS	ALFREDO	AILA690313AD8	SECRETARIO	



SE

SECRETARIA DE ECONOMÍA



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

				SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	y demás actividades de la Sociedad.
VERDUCO	GARCIA	MARIELA MARGARITA	VEGM790427J33	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	- - - c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después.
MEDINA	MENDEZ	JANETT	MEMJ890717RD6	TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	- - - d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.
ALVAREZ	BRISEÑO	GABRIELA	AABG910809V97	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	- - - e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad.
GARCIA	MAGAÑA	ANDREA	GAMA0003046Q5	VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	- - - f) Convocar a los socios a Asamblea.
YERENA	TORRES	ESTRELLA	YETE901220597	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	- - - g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios.
GARCIA	MAGAÑA	LUIS BERNARDO	GAML030704MX5	VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	- - - h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República.
					- - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

					<p>correlativos en los códigos civiles de todos los Estados.</p> <p>- - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño.</p> <p>- - - k) Abrir y manejar toda clase de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>- - - l) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación.</p> <p>- - - ll) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.</p> <p>- - - m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos.</p> <p>- - - n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad.</p>
--	--	--	--	--	--



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

					<p>--- ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera.</p> <p><b>CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.</b></p> <p>Son Atribuciones del Tesorero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- - - a) Hacer efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto.</li> <li>- - - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso.</li> <li>- - - c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes.</li> <li>- - - d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así lo soliciten los miembros del Consejo de Administración.</li> <li>- - - e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados.</li> <li>- - - f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.</li> </ul>
GARCIA	FARIAS	OCTAVIO	GAF08704234H5	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	<p><b>CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.</b></p> <p>Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- - - a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos.</li> <li>- - - b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente.</li> <li>- - - c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden.</li> <li>- - - d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado.</li> <li>- - - e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona</li> </ul>
REYES	MANZO	MARIA INES	REMI9010182M4	PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	
SANDOVAL	MARTINEZ	MARIA DE LOURDES	SAML940918FV3	SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	
PULIDO	SANCHEZ	KARLA LIZET	PUSK980630EN5	SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	
SAAVEDRA	HERNANDEZ	EDGAR ARTURO	SAHE760506885	VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	
CUEVAS	RUIZ	SALVADOR	CURS860626JSA	VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SOLICITUD

					que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h).- Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas
GARCÍA	ARROYO	LUIS	GAAL721229KZ0	APODERADO LEGAL	<b>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.</b> Se otorga en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para: articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remate y obtener adjudicaciones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituir a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y, en su caso, en parte civil para exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito cuando sea parte ofendida, y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, y por tanto quedan autorizados para firmar cuantos documentos públicos y privados fuere menester, representar a la sociedad en todos los negocios que tenga actualmente y en los que se le ofrezcan, en lo sucesivo; ejercitar estas facultades ante cualquier persona o autoridad sea esta judicial, administrativa o del trabajo ya sea que pertenezca a la federación, a los estados o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos.
MAGAÑA	ÁLVAREZ	VERÓNICA	MAAV730725FH4	APODERADO LEGAL	<b>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</b> Se



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

				<p>otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiera, constituir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa o indirectamente tendiendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relaciones con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>--- PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitar de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias.</p> <p>--- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus</p>
--	--	--	--	--



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

REGISTRO PÚBLICO

					<p>correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.</p> <p>-----</p> <p>- - - PODER EN MATERIA PENAL. Para que en nombre y representación de la sociedad presenten denuncias o querellas penales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos y los demás que resulten cometidos en agravio de la sociedad, coadyuvando con el Ministerio Público en la aportación de pruebas para la plena comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad criminal del o los inculpados y en su caso constituirse en parte civil y otorgar en forma discrecional, en los caso que proceda el perdón correspondiente, pudiendo en consecuencia firmar la documentación que para el caso se requiera</p> <p>- - - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano). 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I, II, II (uno, dos, tres romano), 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las</p>	



SE



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

ESTADO DE OAXACA, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.	En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.	En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.	En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.	En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.	En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.	En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público número dos de la Sección Segundo de la Ciudad de México, se constituyó la Sociedad Anónima "ACANDEOCAMPO", para la explotación de la actividad económica de servicios de apoyo a la agricultura y la ganadería.
ARTICULO I. PODERES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD.	ARTICULO II. DURACION Y SUCURSAL.	ARTICULO III. CAPITAL Y SERVICIO CÁMARA DE COMERCIO.	ARTICULO IV. CONSTITUYENTE DE LA SOCIEDAD.	ARTICULO V. DISTRIBUCION DE LOS BEMOS.	ARTICULO VI. PODERES DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACION.	ARTICULO VII. PODERES DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCION.



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



					<p>mismas.</p> <p>- - - PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pudiendo firmar toda clase de finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada antes mencionada y la Sociedad, así como con cualquier Institución Descentralizada.</p>
--	--	--	--	--	---

n)  Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse:

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior:

**- - SEGUNDO. - EXPOSICIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

En este punto, toma el uso de la voz el señor LUIS GARCÍA ARROYO, para exponer a los socios, que el día 04 cuatro de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el consejo de Administración de la sociedad "BIOAGRICULTURA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su presidente, secretario y tesorero, dejaron en las oficinas de la moral, a disposición de todos los socios, los estados financieros correspondientes al año 2023, mismos que fueron dados a conocer de manera oportuna y previo a la celebración de la presente asamblea. En cada uno de los informes, se ha detallado lo relativo a la administración de la sociedad en general; respecto al capital activo de la empresa, se han desglosado de manera pormenorizada el capital circulante, fijo y diferido, así como el capital pasivo, y los estados financieros obtenidos al término de cada ejercicio social.

- - - Por tanto, el consejo de Administración somete a consideración de los socios presentes sus informes anuales, respecto a la veracidad, suficiencia de razonabilidad de los informes financieros y de Administración presentados. Concluyendo con dichos informes, que las políticas y criterios contables expuestos en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, así como la información proporcionada por el presidente, secretario y tesorero del consejo de administración, son adecuados, consistentes y suficientes, de acuerdo a las circunstancias y características particulares de la empresa, toda vez que dicha información revela de manera veraz y contundente el estado financiero y la situación actual de la sociedad. Hecho lo anterior, se realizan las deliberaciones pertinentes, para concluir que, por unanimidad de votos de los socios presentes, se aprueban el informe financiero y administrativo, en la forma y términos en que fueron rendidos, quedando dichos informes bajo resguardo, en los archivos y libros que se llevan de la moral, para los efectos legales conducentes

**- - - TERCERO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE GABRIELA PATRICIA PIMENTEL GARCIA, XÓCHITL ROBLEDO MORFIN Y SERGIO CAMARGO NAVA AL CARGO DE TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE.**



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

### ACUERDO

- - - La asamblea general de socios **APRUEBA** por unanimidad de votos de los presentes, la separación voluntaria de Gabriela Patricia Pimentel García, Xóchitl Robledo Morfin y Sergio Camargo Nava, asimismo, como consecuencia se aprueba su renuncia irrevocable a su cargo de: **TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**, respectivamente.

- - - Respecto al nombramiento de **NUEVO Tesorero suplente del Consejo de Administración**, de la moral de referencia, se propone para dicho cargo a la **C.P. JANETT MEDINA MENDEZ**, como **NUEVO Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia**, a la **C. MARIA INES REYES MANZO**, como **NUEVO Secretario Suplente del Consejo de Vigilancia** a la **LIC. KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ**, para que desempeñen dichos cargos, con todas y cada una de las facultades que se encuentran contenidas en los estatutos sociales, asimismo, se establece que la duración de su encargo será por tiempo **INDEFINIDO**, en tanto la Asamblea no determine disposición contraria.

- - - En consecuencia a lo anterior, se continúa con la asamblea, procediendo a discutir sobre la necesidad actualizar los nombramientos para el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para el **CONSEJO DE VIGILANCIA**, de los miembros que hasta hoy continúan desempeñándose en ellos, en tanto, se aprueba por unanimidad la ratificación de sus nombramientos para que continúen desempeñándose con todas las facultades contenidas en los estatutos sociales, por una duración de su encargo por tiempo **INDEFINIDO** en tanto la Asamblea no determine disposición contraria, lo anterior con la finalidad de seguir propiciando la buena administración y representación de la moral, el desarrollo idóneo del objeto social, y la ejecución de todas las actividades y facultades que resulten en beneficio para la empresa y cada uno de sus miembros.

- - - Así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 109 ciento nueve de la Ley Agraria, la Asamblea procede a ratificar cargos, y designar a las nuevas personas que formarán parte de la administración y vigilancia social, por lo que en lo sucesivo estarán conformados de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PRESIDENTE	LUIS GARCIA ARROYO RFC: GAAL721229KZ0
SECRETARIO	VERONICA MAGAÑA ALVAREZ RFC: MAAV730725FH4
TESORERO	MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCIA RFC: VEGM790427J33
VOCAL	GABRIELA ALVAREZ BRISEÑO RFC: AABG910809V97
VOCAL	ESTRELLA YERENA TORRES RFC: YETE901220597
CONSEJO DE ADMINISTRACION (SUPLENTES)	
PRESIDENTE	HUGO ALVAREZ CACHO RFC: AACH8208291K4
SECRETARIO	ALFREDO AVILA LANDEROS RFC: AILA690313AD8
TESORERO	JANETT MEDINA MENDEZ RFC: MEMJ890717RD6
VOCAL	ANDREA GARCIA MAGAÑA RFC: GAMA0003046Q5

SE

MICERATRÍA DE ECONOMÍA



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

ESTRÓ PÚBLICO

VOCAL	LUIS BERNARDO GARCIA MAGAÑA RFC: GAML030704MX5
-------	---

### CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE	OCTAVIO GARCIA FARIAS RFC: GAF08704234H5
SECRETARIO	MARIA DE LOURDES SANDOVAL MARTINEZ RFC: SAML940918FV3
VOCAL	EDGAR ARTURO SAAVEDRA HERNANDEZ RFC: SAHE760506885

### CONSEJO DE VIGILANCIA (SUPLENTES)

PRESIDENTE	MARIA INES REYES MANZO RFC: REMI9010182M4
SECRETARIO	KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ RFC: PUSK980630EN5
VOCAL	SALVADOR CUEVAS RUIZ RFC: CURS860626JSA

- - - Las citadas personas durarán en su encargo 3 tres años de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria en su artículo 109 párrafo quinto, mismas que quedarán investidos desde estos momentos con todas y cada una de las facultades contenidas en los Estatutos Sociales

- - - CUARTA.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS SEÑORES LUIS GARCÍA ARROYO Y VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ.

### A C U E R D O S

- - - PRIMERO: Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se acepta el otorgamiento de poderes a los señores LUIS GARCÍA ARROYO Y VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ para que actúen en representación de la persona jurídica "BIOAGRICULTURA" S.P.R. DE R.L. DE C.V., contando para el ejercicio de sus funciones, de manera individual, con los siguientes:

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER EN MATERIA PENAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, - PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100 %

11. Convocatoria (de haberla) publicada en \_\_\_\_\_

12. Otras autorizaciones en su caso: \_\_\_\_\_



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s): **MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA**, mexicana, mayor de edad, casada, contador público, originaria de Zamora, Michoacán, donde nació el día 27 veintisiete de abril de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Rey Ocazias número 27 fraccionamiento real del Jericó, C.P. 59610 de Zamora Michoacán; quien se encuentra de paso por esta ciudad con motivo de la tramitación del presente asunto; se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) 1684072297; misma que tengo a la vista en original y de la cual se agrega una copia cotejada al presente instrumento; con Clave Única de Registro de Población (CURP) VEGM790427MMNRRR04, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VEGM790427J33

LIC. JOSE GODINEZ ARGUELLO.  
NOTARIO PUBLICO No. 129.

ESTRO PÚBLICO DE

SIN TEXTO



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

Zamora



Boleta ingreso inscripción

20240035704700M8

Número Único de Documento

### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

#### ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
18008	BIOAGRICULTURA SPR DE R.L. DE C.V.

#### DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400357047	29/11/2024 09:52:43 T.CENTRO	MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCIA

#### DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
3,520	Escritura
<b>Fedatario / Autoridad</b>	
José Godínez Argüello	

#### ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
18008	M2-Asamblea	Renuncia de funcionarios	29/11/2024 09:52:43 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	29/11/2024 09:52:43 T.CENTRO

#### PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 27357794	29/11/2024 01:13:00 T.CENTRO	\$360.00

#### SELLO DIGITAL DE TIEMPO

##### Sello digital de tiempo

2024-11-29T13:13:20.356-06:00

It4UJ40GJn  
+yWOyhw4khYkfQbAiyayESBHbwFSTr4Sp8bPumV1YLwigkp96Y4QJFBXdCUhcpxJRC5Q8EUl3wGxwrfL  
6uyDhrDcwv3dJUCsRjEg8HXOk0cCG6liqIo4XKXLhzelEcuzSgWY0ksSC7sItGIUrakernesDs1xJgemQwnf=+  
+RcqCUqsfdvQ9JxSOKn5ziOtIAoEcnRz5HRuaHuoznAQMncGV5rvwomL3Nr6ggEGOPTIZb7/sdpCsq==

#### FIRMÓ

##### Responsable de oficina

YURITZI LORENA VALENCIA GARCÍA  
>30200972¿TABzxp7+s6T/Bz8ZaMB7F/Vdw=|  
n79gqDgiryWDnzSXWbSUx4CVOHJeUFYbqXXlqtLYsf7fhiCeiVEIGROPTLVcUeLqkgJN97JmxVeYziHpp6mvRQxpIbp3g/  
QKJYDR4QBX/U1vW0qPa2Wy/MAT5MZ35TBuMFJkUf4NXcUmtHy6LKCR



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

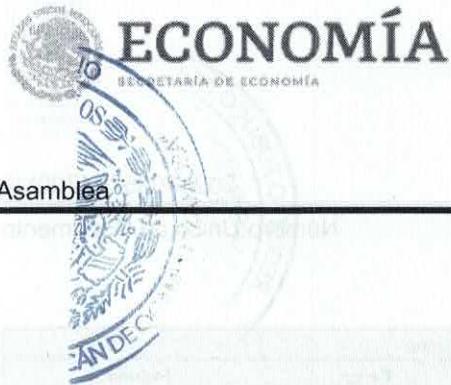
Boleta ingreso inscripción

20240035704700M8

Número Único de Documento



+Id6hSmWzJkK9iza8V0c8X89Mr4CYkexiBWt1IyqMM6Eq7Z/CcufkvUrBphCSTv0X5GjKhsBuLJQwrKKASn4I  
+MWord8j64nDC3sPrGqJEWmYFrLFiaclSu9hCjsqBerk94RvFusRKNQlpzpBvOcSXUEM3JrGiO/NPu  
+XabNcWV3e04BwKEwD35+LvHDIQPeg==



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

**M2 - Asamblea**

**Folio mercantil electrónico:** 18008  
**Por instrumento No.** 3520 **Volumen:** CXVII  
**De fecha:** 28/11/2024  
**Formalizado ante:** Notario Público  
**Nombre:** José Godínez Argüello **No.** 129  
**Estado:** Michoacán de Ocampo **Municipio:** Zamora  
**Consta que a solicitud de:** MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA

**Como representante(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:** BIOAGRICULTURA SPR DE R.L. DE C.V.

**Se formalizó el acta de asamblea:**

General

Especial

**En caso de asamblea general**

Ordinaria

Extraordinaria

**De fecha:** 25/11/2024

**Y se tomaron los siguientes acuerdos**

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
GABRIELA PATRICIA	PIMENTEL	GARCIA	PIGG920806520	TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NINGUNA
XÓCHITL	ROBLEDO	MORFIN	ROMX790925AA3	PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	NINGUNA
SERGIO	CAMARGO	NAVA	CANS861008QSS	SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	NINGUNA

**Registro Público de  
Comercio**


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento


**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS	GARCÍA	ARROYO	GAAL721229KZ0	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los</p>



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio



Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i)- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

20240035704700M8

Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, poner excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer </p>



# Registro Público de Comercio



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así la soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
HUGO	ALVAREZ	CACHO	AACH8208291K4	PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. - - d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio



Gobierno de  
Michoacán

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i)- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, Incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- l) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer



# Registro Público de Comercio



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o heré llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así la soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.

# Registro Público de Comercio

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



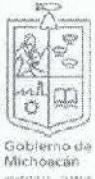
## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
VERÓNICA	MAGAÑA	ALVAREZ	MAAV730726FH4	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los</p>



ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio



Gobierno de  
Michoacán

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento


**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- III) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- IV) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- V) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- VI) Hacer</p>



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

Alfonso E.



Gobierno de  
Michoacán

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así lo soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.



**Registro Público de  
Comercio**

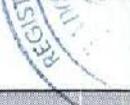


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALFREDO	AVILA	LANDEROS	AILA690313AD8	SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CLAUSULA TRIGÉSIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. - - d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio



Gobierno del  
Estado de Michoacán

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen, "igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. --- i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. --- j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. --- k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Novano de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- i) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- ii) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer



# Registro Público de Comercio

ECONOMÍA  
ESTADO DE MICHOACÁN  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así la soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.

**Registro Público de  
Comercio**


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIELA MARGARITA	VERDUCO	GARCIA	VEGM790427J33	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los</p>

# Registro Público de Comercio

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, c) los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i)- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. --- j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. --- k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- III) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- IV) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- V) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer</p>



# Registro Público de Comercio

Asamblea

Zamora



20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. -- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. -- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así lo soliciten los miembros del Consejo de Administración. -- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. -- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.

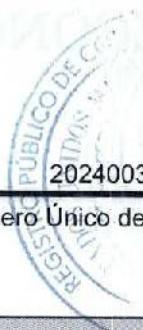


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JANETT	MEDINA	MENDEZ	MEMJ890717RD6	TESCRERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	<p>CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. - -- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los</p>



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Asamblea

## Registro Público de Comercio

Zamora



20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**


Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- l) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- ll)</p> <p>Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- mm)</p> <p>Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- nn)</p> <p>En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- nn)</p> <p>Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera.</p> <p><b>CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.</b></p> <p>Son Atribuciones del Tesorero: --- aa) Hacer</p>



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Asamblea

## Registro Público de Comercio

Zamora



20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
AMIRISANTO ALVARADO	JUAN	JOSE			efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así lo soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GABRIELA	ALVAREZ	BRISEÑO	AABG910809V97	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los</p>



**Registro Público de  
Comercio**

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Alfonso Gómez Cárdenas	José	Alfonso			<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11, once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- III) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- IV) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- V) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier ofira que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer</p>



# Registro Público de Comercio



Gobierno de  
Michoacán  
2018-2024

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
AVILA VILLENA, JUAN	JESÚS	JOAQUÍN	AVJAVI6406104000	ADMINISTRADOR FINANCIERO	efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. --- b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así la soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ANDREA	GARCIA	MAGAÑA	GAMA0003046Q5	VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los



# Registro Público de Comercio



Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
EDUARDO JOSÉ GONZALEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ			poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase

Zamora

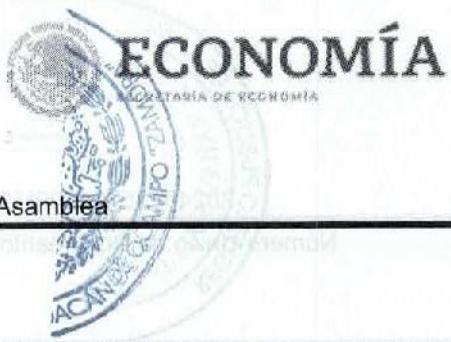
Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11, once y 692 sésquintos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, poner excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- III) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- IV) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- V) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer</p>



# Registro Público de Comercio



Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así la soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.



Zamora

Asamblea

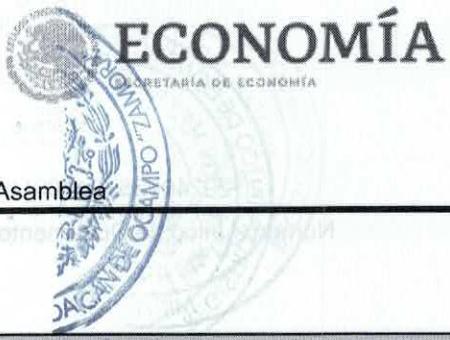
20240035704700M8

Número Único de Documento



**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ESTRELLA	YERENA	TORRES	YETE901220597	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los</p>



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Asamblea

## Registro Público de Comercio

ECONOMÍA  
Ministerio de Economía  
Gobierno del Estado de Michoacán



Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RODRIGO VILLALBA GONZALEZ	JESUS	MIGUEL	VILLAGONZ00010100000	Notario	<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

Asamblea


 20240035704700M8

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y coligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, poner excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer</p>



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora



Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. -- - c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. -- - d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortes de caja cuando así lo soliciten los miembros del Consejo de Administración. -- - e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. -- - f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

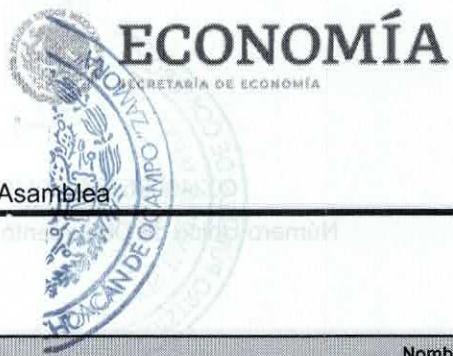
20240035704700M8

Número Único de Documento

Asamblea



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS BERNARDO	GARCIA	MAGANA	GAMIL030704MX5	VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CLAUSULA TRIGESIMA, Son atribuciones del Presidente en firma mancomunada con el Secretario del Consejo de Administración. --- a) Representar a la Sociedad en los términos de la cláusula anterior. --- b) Someter a la consideración de la Asamblea, los planes de operación, programas de financiamiento, inversión, organización y demás actividades de la Sociedad. --- c) Presentar a consideración de la Asamblea, las solicitudes de crédito y, en los términos necesarios para su obtención, ejerciéndolos y administrándolos después. --- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea. --- e) Analizar y aprobar las cotizaciones para compra y venta de la Sociedad con información a Asamblea y manejar eficaz y honestamente los fondos de la Sociedad. --- f) Convocar a los socios a Asamblea. --- g) Nombrar las comisiones y asesores que sean necesarios. --- h) Administrar bienes, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, que a la letra dice: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**



Gobierno de  
Michoacán  
SISTEMA DE GOBIERNO

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Francisco V. Gómez	Alfonso	Ortega			<p>poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." igualmente de sus correlativos en todos los Estados de la República. - - i).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de todos los Estados. - - j) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y también de sus correlativos a los Estados pudiendo desistirse aún del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aún en los delitos de querella necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querellas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. - - k) Abrir y manejar toda clase</p>

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento



Asamblea

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>de inversiones y cuentas bancarias, así como manejar el dinero de la Sociedad y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- I) Poder para actos de administración en materia laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado, y fuera del mismo y ante cualquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, expresamente para elaborar convenios y obligar a la empresas a su cumplimiento, pudiendo también ejercer toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, Interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase os de carácter laboral hasta su culminación. --- II) Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. --- m) Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades y revocarlos. --- n) En general, tomar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Sociedad. --- ñ) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en materia civil, mercantil, administrativas, laboral, penal y en general ante cualquier otra que se requiera. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. Son Atribuciones del Tesorero: --- a) Hacer</p>

# Registro Público de Comercio

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					efectivas las cantidades que la Sociedad deberá recibir por cualquier concepto. -- - b) Hará los pagos de la Sociedad previa aprobación del Presidente o Secretario, en su caso. --- c) Llevará o hará llevar la contabilidad de la Sociedad, asumiendo las responsabilidades consiguientes. --- d) Rendirá al consejo de Administración un informe relativo al movimiento de ingresos y egresos de la Sociedad y efectuará cortas de caja cuando así lo soliciten los miembros del Consejo de Administración. --- e) Depositará en la Institución Bancaria que se designe, el dinero en efectivo de la Sociedad, conservando en su poder un fondo fijo de caja que le servirá para cubrir gastos menores y será repuesto antes de agotarse contra la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. --- f) Es obligación del Tesorero general guardar los fondos que se le entreguen, bien sea en su caja de seguridad o en el Banco, llevando un registro de gastos cuando se acuerden obras y los gastos. Sólo podrá entregar cantidades con recibos autorizados por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad.

**Registro Público de  
Comercio**



Zamora

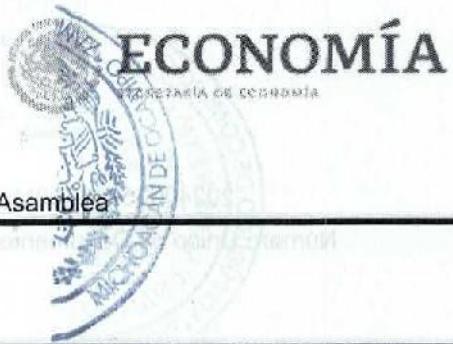
Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
OCTAVIO	GARCIA	FARIAS	GAF08704234H5	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	CLAUSULA. TRIGESIMA SEGUNDA. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: --- a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. --- b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. --- c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. --- d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. --- e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h). Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas.



Asamblea

## Registro Público de Comercio



Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIA INES	REYES	MANZO	REMI9010182M4	PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: --- a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. --- b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. --- c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. --- d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. --- e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h).- Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas.



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIA DE LOURDES	SANDOVAL	MARTINEZ	SAML940918FV3	SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	CLAUSULA. TRIGESIMA SEGUNDA. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: --- a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. --- b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. --- c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. --- d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. --- e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h). Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas



# Registro Público de Comercio

Zamora



20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
KARLA LIZET	PULIDO	SANCHEZ	PUSK960630ENG	SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: --- a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. --- b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. --- c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. --- d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. --- e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h).- Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
EDGAR ARTURO	SAAVEDRA	HERNANDEZ	SAHE760506885	VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: --- a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. --- b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. --- c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. --- d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. --- e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir el Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h). Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas



# Registro Público de Comercio

Zamora

ECONOMÍA  
ESTADO DE MICHOACÁN  
Gobierno de  
Michoacán  
SISTEMA INTEGRAL

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SALVADOR	CUEVAS	RUIZ	CURS860626JSA	VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia: --- a) Cuidar que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley y los presentes estatutos. --- b) Cuidar que los créditos que la Sociedad solicite y obtenga y los demás fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente. --- c) Cuidar que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. --- d) Cuidar que los planes de operación, trabajo, organización y demás actividades se sujeten a lo programado. --- e) Proponer para aprobación en su caso, a la Asamblea General la persona que se encargará de llevar la contabilidad de la Sociedad y vigilar que se apegue a la realidad y que los informes contables sean claros, fehacientes, veraces y oportunos. --- f) Asistir al Presidente del Consejo de Vigilancia, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración. --- g) Citar a Asamblea cuando sea necesario. --- h).- Informar a la Asamblea General de los resultados de sus labores de supervisión, de las irregularidades observadas y promover los medios para corregirlas

**Registro Público de  
Comercio**

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
VERÓNICA	MAGAÑA	ÁLVAREZ	MAAV730725FH4	APODERADO LEGAL	<p>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Se otorga en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para: articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remate y obtener adjudicaciones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituir a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y, en su caso, en parte civil para exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito cuando sea parte ofendida, y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, y por tanto quedan autorizados para firmar cuantos documentos públicos y privados fuere menester, representar a la sociedad en todos los negocios que tenga actualmente y en los que se le ofrezcan, en lo sucesivo; ejercitar estas facultades ante cualquier persona o autoridad sea esta judicial, administrativa o del trabajo ya sea que pertenezca a la federación, a los estados o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>--- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad</p>



Asamblea

Zamora

20240035704700M8

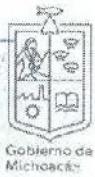
Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiera, constituir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa o indirectamente teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relaciones con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos. --- PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitar de esas autoridades, atender auditorías y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias. --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos de lo dispuesto por</p>



**Registro Público de  
Comercio**



Gobierno de  
Michoacán  
DIFUSIÓN Y FIDUCIA

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----- PODER EN MATERIA PENAL. Para que en nombre y representación de la sociedad presenten denuncias o querellas penales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos y los demás que resulten cometidos en perjuicio de la sociedad, coadyuvando con el Ministerio Público en la aportación de pruebas para la plena comprobación del cuero del delito y la presunta responsabilidad criminal del o los culpados y en su caso constituirse en parte civil y otorgar en forma discrecional, en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo en consecuencia firmar la documentación que para el caso se requiera --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I, II, II (uno, dos, tres romano), 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean estas Federales o Locales, antes autoridades administrativas del trabajo, y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales; por lo que ve a la etapa de avenencia o conciliación, concluir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos interveniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades generales para transigir y convenir dentro del procedimiento o etapa de arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, y en su caso reconviiniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, confiriéndole facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante legal de la empresa respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo



Zamora

Asamblea



20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					que se tramiten ante cualesquier autoridades, pudiendo realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos. --- PODER PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, con personas físicas, morales o con cualquier Institución Privada o Pública que forme parte del sistema Financiero Mexicano. --- PODER PARA ABRIR, OPERRAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ante Instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier Institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. --- PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pudiendo firmar toda clase de finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada antes mencionada y la Sociedad, así como con cualquier Institución Descentralizada.



# Registro Público de Comercio



Zamora

20240035704700M8

Asamblea

Número Único de Documento

## Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS	GARCIA	ARROYO	GAAL721229KZ0	APODERADO LEGAL	Poder General para pleitos y cobranzas. Se otorga en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para: articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remate y obtener adjudicaciones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituir a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y, en su caso, en parte civil para exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito cuando sea parte ofendida, y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, y por tanto quedan autorizados para firmar cuantos documentos públicos y privados fuere menester, representar a la sociedad en todos los negocios que tenga actualmente y en los que se le ofrezcan, en lo sucesivo; ejercitar estas facultades ante cualquier persona o autoridad sea esta judicial, administrativa o del trabajo ya sea que pertenezca a la federación, a los estados o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos. --- Poder General para actos de Administración. Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad

Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, queda autorizado para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiera, constituir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa o indirectamente teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relaciones con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos. --- PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitar de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dichas secretaría y sus dependencias. --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos de lo dispuesto por</p>



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

**ECONOMÍA**  
ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO



Gobierno de  
Michoacán

Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
EDUARDO GONZALEZ VILLENA	JOSE	MIGUEL			el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----- PODER EN MATERIA PENAL.Para que en nombre y representación de la sociedad presenten denuncias o querellas penales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos y los demás que resulten cometidos en agravio de la sociedad, coadyuvando con el Ministerio Público en la aportación de pruebas para la plena comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad criminal del o los inculpados y en su caso constituirse en parte civil y otorgar en forma discrecional, en los caso que proceda el perdón correspondiente, pudiendo en consecuencia firmar la documentación que para el caso se requiera --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I, II, II (uno, dos, tres romano), 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean éstas Federales o Locales, antes autoridades administrativas del trabajo, y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales; por lo que ve a la etapa de averiguación o conciliación, concluir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades generales para transigir y convenir dentro del procedimiento o etapa de arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, y en su caso reconviendiendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, confiriéndole facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante legal de la empresa respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo



Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LUIS GARCÍA ARROYO	LUIS	JOSE	LGAJ197309271739	Presidente	que se tramiten ante cualesquier autoridades, pudiendo realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos. --- PODER PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, con personas físicas, morales o con cualquier Institución Privada o Pública que forme parte del sistema Financiero Mexicano. --- PODER PARA ABRIR, OPERARR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ante Instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier Institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. --- PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, pudiendo firmar toda clase de finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la Institución descentralizada antes mencionada y la Sociedad, así como con cualquier Institución Descentralizada.

**Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente**

-- SEGUNDO. - EXPOSICIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. En este punto, toma el uso de la voz el señor LUIS GARCÍA ARROYO, para exponer a los socios, que el día 04 cuatro de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el consejo de Administración de la sociedad "BIOAGRICULTURA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su presidente, secretario y tesorero, dejaron en las oficinas de la moral, a disposición de todos los socios, los estados financieros correspondientes al año 2023, mismos que fueron dados a conocer de manera oportuna y previo a la celebración de la presente asamblea. En cada uno de los informes, se ha detallado lo relativo a la administración de la sociedad en general; respecto al capital activo de la empresa, se han desglosado de manera pormenorizada el capital circulante, fijo y diferido, así como el capital pasivo, y los estados financieros obtenidos al término de cada ejercicio social. --- Por tanto, el consejo de Administración somete a consideración de los socios presentes sus informes anuales, respecto a la veracidad, suficiencia de razonabilidad de los informes financieros y de Administración presentados. Concluyendo con dichos informes, que las políticas y criterios contables expuestos en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, así como la información proporcionada por el presidente, secretario y tesorero del consejo de administración, son adecuados, consistentes y suficientes, de acuerdo a las circunstancias y características particulares de la



Zamora

Asamblea

20240035704700M8

Número Único de Documento

empresa, toda vez que dicha información revela de manera veraz y contundente el estado financiero y la situación actual de la sociedad. Hecho lo anterior, se realizan las deliberaciones pertinentes, para concluir que, por unanimidad de votos de los socios presentes, se aprueban el informe financiero y administrativo, en la forma y términos en que fueron rendidos, quedando dichos informes bajo resguardo, en los archivos y libros que se llevan de la moral, para los efectos legales conducentes --- TERCERO. - PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE GABRIELA PATRICIA PIMENTEL GARCIA, XÓCHITL ROBLEDO MORFIN Y SERGIO CAMARGO NAVA AL CARGO DE TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE. ACUERDO --- La asamblea general de socios APRUEBA por unanimidad de votos de los presentes, la separación voluntaria de Gabriela Patricia Pimentel García, Xóchitl Robledo Morfin y Sergio Camargo Nava, asimismo, como consecuencia se aprueba su renuncia irrevocable a su cargo de: TESORERO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, respectivamente. --- Respecto al nombramiento de NUEVO Tesorero suplente del Consejo de Administración, de la moral de referencia, se propone para dicho cargo a la C.P. JANET MEDINA MENDEZ, como NUEVO Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia, a la C. MARIA INES REYES MANZO, como NUEVO Secretario Suplente del Consejo de Vigilancia a la LIC. KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ, para que desempeñen dichos cargos, con todas y cada una de las facultades que se encuentran contenidas en los estatutos sociales, asimismo, se establece que la duración de su encargo será por tiempo INDEFINIDO, en tanto la Asamblea no determine disposición contraria. --- En consecuencia a lo anterior, se continua con la asamblea, procediendo a discutir sobre la necesidad actualizar los nombramientos para el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para el CONSEJO DE VIGILANCIA, de los miembros que hasta hoy continúan desempeñándose en ellos, en tanto, se aprueba por unanimidad la ratificación de sus nombramientos para que continúen desempeñándose con todas las facultades contenidas en los estatutos sociales, por una duración de su encargo por tiempo INDEFINIDO en tanto la Asamblea no determine disposición contraria, lo anterior con la finalidad de seguir propiciando la buena administración y representación de la moral, el desarrollo idóneo del objeto social, y la ejecución de todas las actividades y facultades que resulten en beneficio para la empresa y cada uno de sus miembros. --- Así mismo, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 109 ciento nueve de la Ley Agraria, la Asamblea procede a ratificar cargos, y designar a las nuevas personas que formarán parte de la administración y vigilancia social, por lo que en lo sucesivo estarán conformados de la siguiente manera: CONSEJO DE ADMINISTRACION PRESIDENTE LUIS GARCIA ARROYO RFC: GAAL721229KZ0 SECRETARIO VERONICA MAGAÑA ALVAREZ RFC: MAAV730725FH4 TESORERO MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCIA RFC: VEGM790427J33 VOCAL GABRIELA ALVAREZ BRISEÑO RFC: AABG910809V97 VOCAL ESTRELLA YERENA TORRES RFC: YETE901220597 CONSEJO DE ADMINISTRACION (SUPLENTES) PRESIDENTE HUGO ALVAREZ CACHO RFC: AACH8208291K4 SECRETARIO ALFREDO AVILA LANDEROS RFC: AILA690313AD8 TESORERO JANET MEDINA MENDEZ RFC: MEMJ890717RD6 VOCAL ANDREA GARCIA MAGAÑA RFC: GAMA0003046Q5 VOCAL LUIS BERNARDO GARCIA MAGAÑA RFC: GAML030704MX5 CONSEJO DE VIGILANCIA PRESIDENTE OCTAVIO GARCIA FARIAS RFC: GAF08704234H5 SECRETARIO MARIA DE LOURDES SANDOVAL MARTINEZ RFC: SAML940918FV3 VOCAL EDGAR ARTURO SAAVEDRA HERNANDEZ RFC: SAHE760506885 CONSEJO DE VIGILANCIA (SUPLENTES) PRESIDENTE MARIA INES REYES MANZO RFC: REMI9010182M4 SECRETARIO KARLA LIZET PULIDO SANCHEZ RFC: PUSK980630EN5 VOCAL SALVADOR CUEVAS RUIZ RFC: CURS860626JSA --- Las citadas personas durarán en su encargo 3 tres años de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria en su artículo 109 párrafo quinto, mismas que quedarán investidos desde estos momentos con todas y cada una de las facultades contenidas en los Estatutos Sociales --- CUARTA.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS SEÑORES LUIS GARCÍA ARROYO Y VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ. A C U E R D O S --- PRIMERO: Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, se acepta el otorgamiento de poderes a los señores LUIS GARCÍA ARROYO Y VERÓNICA MAGAÑA ÁLVAREZ para que actúen en representación de la persona jurídica "BIOAGRICULTURA" S.P.R. DE R.L. DE C.V., contando para el ejercicio de sus funciones, de manera individual, con los siguientes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER EN MATERIA PENAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PODER PARA ABRIR, OPERRAR Y



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**



Asamblea

Zamora

20240035704700M8

Número Único de Documento

CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, - PODER PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de**

100 %

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

MARIELA MARGARITA VERDUZCO GARCÍA, mexicana, mayor de edad, casada, contador público, originaria de Zamora, Michoacán, donde nació el día 27 veintisiete de abril de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Rey Ocazias número 27 fraccionamiento real del Jericó, C.P. 59610 de Zamora Michoacán; quien se encuentra de paso por esta ciudad con motivo de la tramitación del presente asunto; se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) 1684072297; misma que tengo a la vista en original y de la cual se agrega una copia cotejada al presente instrumento; con Clave Única de Registro de Población (CURP) VEGM790427MMNRRR04, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VEGM790427J33

**Datos de inscripción**

**NCI**

202400357047

**Fecha inscripción**

29/11/2024 01:13:20 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

29/11/2024 09:52:43 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Yuritzi Lorena Valencia García



el calificativo

de "Guru"

de Economy

de

aprovechamiento

de los recursos

que tienen las personas. Una de las estrategias más efectivas para aumentar la eficiencia es la utilización de técnicas de

aprendizaje activo y la estimulación del pensamiento crítico.

Algunas de las estrategias más efectivas incluyen el uso de problemas de aplicación en lugar de problemas teóricos, la realización de debates y discusiones en grupo, la realización de actividades prácticas y experimentales, la utilización de software y aplicaciones interactivas, la realización de proyectos de investigación y la realización de tareas de trabajo en equipo. Estas estrategias no solo ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades de pensamiento crítico y resolución de problemas, sino que también les permiten aplicar lo que han aprendido en situaciones reales y practicar sus habilidades de trabajo en equipo.

En conclusión, el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico es fundamental para el éxito académico y profesional. La utilización de estrategias de aprendizaje activo y la estimulación del pensamiento crítico son herramientas muy efectivas para lograr este objetivo.

